



Acuerdo CG/022/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, INICIEN CON EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS CÓMPUTOS LOCALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **CAE.** Capacitadores-Asistentes Electorales Federales
- II. **CAEL.** Capacitadores-Asistentes Electorales Locales
- III. **Comisión de Organización Electoral.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024
- XIV. **SIVOPLE.** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVII. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **SE.** Supervisores Electorales Federales
- XIX. **SEL.** Supervisores Electorales Locales
- XX. **Unidad de Vinculación.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/022/2024.

ANTECEDENTES:

- 1. Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
- 2. Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
- 3. Acuerdo INE/CG492/2023.** El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG492/2023, relativo a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos anexos, entre ellos el Anexo 21, referente al Lineamiento de SEL y CAEL.
- 4. Emisión de Lineamientos.** El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023, por el que se emitieron los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el Proceso Electoral Federal y Procesos Electorales Locales 2023-2024, en la Jornada Electoral.
- 5. Acuerdo CCOE/005/2023.** El 27 de octubre del 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CCOE/005/2023, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES*”.
- 6. Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
- 7. Acuerdo CG/001/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/001/2024, intitulado: “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE INSTALARÁN EN LAS CABECERAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CARMEN, CHAMPOTÓN Y DZITBALCHÉ, PARA COADYUVAR EN LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL*”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/022/2024.

ORDINARIO 2023-2024”.

8. **Acuerdo CG/002/2024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/002/2024, intitulado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
9. **Acuerdo CG/003/024.** El 12 de enero de 2024, el Consejo General, en su 1ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/003/2024, intitulado: *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA OFICIAL DE LABORES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, QUE REGIRÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”*.
10. **Acuerdo CG/007/2024.** El 29 de enero de 2024, el Consejo General, en su 3ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/007/2024, intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE QUIENES FUNGIRÁN EN LA PRESIDENCIA Y CONSEJERÍA ELECTORAL DISTRITAL 14, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, CON MOTIVO DE LA RENUNCIA PRESENTADA”*.

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 3, 5, 30 numeral 1 incisos a), b) y d), 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V y 44, 98, numeral 1 y 2, 99, 104, numeral 1, inciso a) y 303, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Constitución Política del Estado de Campeche** Artículo. 24, bases I, VI y VII, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1º, 3º, 19, 242, 243, 244, 247, 248, fracción II, 249, 250, fracciones I y XI, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 257, fracción I, 258, 275, párrafo segundo, 276, 277, 278 fracciones I, II, XIII, XXXI, XXXVII, 280, fracciones I, IV, XVII y XX, 281 fracción II, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 291, 290, 303, 307, 308, 319, 388, 550, 551 y 552, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.** Artículos 1º, 2, 3, 4, 389, 396 y 429, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



Acuerdo CG/022/2024.

- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1º, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), punto 1.2, inciso a) y b), y fracción II punto 2.1, inciso a), 5 fracción XX, 6, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII, XIV y XX, 43, fracción XIV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Punto I.2 del Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral,** que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; por último todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 244, 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones XXXI y XXXVII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, 282, del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Comisión de Organización Electoral. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 272 fracción II y 289 fracción XI de la Ley de Instituciones, el Consejo General, aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que integraron las comisiones del Consejo General, y que, en su punto SEGUNDO dispuso lo siguiente: “SEGUNDO.- *Se aprueba integrar la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual funcionará a su vez como Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales, y también como Comisión Revisora de Convenios de Coalición, con las y los Consejeros Electorales: CC. Abner Ronces Mex, Danny Alberto Góngora Moo y Clara Concepción Castro Gómez fungiendo como Presidente el primero de los nombrados; y actuará como Secretaria Técnica la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar,...*”.

TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas. Es el órgano ejecutivo del IEEC, al que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar la integración y coadyuvar en su caso, en el procedimiento de selección e instrucción de los SEL y CAEL, así como, las demás atribuciones que le confieran la Ley de Instituciones u otras disposiciones reglamentarias; la persona titular actuará como Secretaria Técnica de la Comisión de Organización Electoral, asistiendo a las reuniones con derecho a voz; asesorar y coadyuvar en las



Acuerdo CG/022/2024.

actividades relativas a la selección e instrucción de los Consejos Distritales y Municipales, para los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y en su caso, mecanismos de participación ciudadana. Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva coadyuvará con el procedimiento de selección que servirá para designar a los SEL y CAEL de los Consejos Municipales y Distritales durante el Proceso Electoral 2023-2024, bajo la coordinación y vigilancia de la Comisión de Organización Electoral, así como auxiliar a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en el ejercicio de sus atribuciones y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC; conforme a lo dispuesto por el artículo 289 fracciones I, XII y XIII de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.2, inciso b), 39 fracciones I, XII y XIV, 40 fracciones II y VIII, y 43 fracción VI, IX, XXXVI y XXXVIII del Reglamento Interior.

CUARTA. Reglamento de Elecciones. El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPLE de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para el INE, los organismos públicos locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento.

Los OPLE son los encargados de emitir los lineamientos necesarios para llevar a cabo la sesión especial de cómputo, para lo cual deberán ajustarse a lo establecido dentro del Capítulo V del Título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral; a lo anterior, es aplicable lo establecido en el artículo 389 numeral 3, 429 del Reglamento de Elecciones.

Durante elecciones concurrentes, los lineamientos deberán considerar la participación de los CAEL locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen, asimismo, los SEL y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos cuando las legislaciones locales señalen una fecha distinta a la referida en el artículo 396 del Reglamento de Elecciones para realizar la sesión especial de cómputo; ajustándose a la fecha y horas establecidas en su legislación local; con el objetivo de garantizar los elementos de vigilancia, certeza y seguridad; el Instituto Nacional Electoral, tendrá acceso al sistema de cómputos y bases de datos descargables para dar seguimiento a las actividades de los OPL, lo anterior con fundamento en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.

QUINTA. Acuerdo CCOE/005/2023. El 27 de octubre del 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, en su Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CCOE/005/2023, intitulado “*ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN*”



Acuerdo CG/022/2024.

ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA REGULAR EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LOS CÓMPUTOS EN LAS ELECCIONES LOCALES”, en el cual se determinó:

PRIMERO. - *Se aprueba la actualización a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, las cuales se integran como Anexo Único del presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.*

SEGUNDO. - *Las Bases Generales aprobadas mediante este Acuerdo serán aplicables para el Proceso Electoral 2023-2024 y las elecciones extraordinarias que de este deriven.*

TERCERO. - *Los Órganos de Dirección Superior de cada OPL aprobarán los Lineamientos de Cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero de 2024. Una vez aprobados, informarán y remitirán los documentos referidos a la Junta Local Ejecutiva del INE que corresponda a la DEOE, a través de la UTVOPL.*

Los Órganos de Dirección Superior de cada OPL, previo a la aprobación de sus Lineamientos de Cómputo y como parte del proceso de elaboración de estos deberán realizar reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso candidaturas independientes acreditadas ante este.

SEXTA. Los Consejos Distritales y Municipales. Los Consejos Distritales y Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el Proceso Electoral 2023-2024, teniendo como sede los consejos distritales la población cabecera de cada Distrito, y los consejos electorales municipales funcionarán durante el proceso local en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; sedes que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el acta de la sesión; corresponde a los Consejos Electorales Distritales y Municipales llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo de los cómputos locales de su competencia, lo anterior de conformidad con los artículos 291 y 292 de la Ley de Instituciones en concordancia con los artículos 5, fracciones VI, VII y XVIII, 6, 21, 22, 23, 27 32 y 33 del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Actividades de los SEL y CAEL. En atención a lo establecido en el artículo 5 párrafo 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, las y los SEL y CAEL, son aquel personal de contratación temporal para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local, actividades de apoyo y supervisión al CAEL y sus funciones se deberán adecuar a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

El IEEC, tiene entre sus funciones llevar a cabo el reclutamiento, selección y contratación del personal temporal necesario para llevar a cabo sus funciones, en los términos establecidos por el INE; por consiguiente, parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral 2023-2024, es la implementación de la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL para el Proceso Electoral 2023-2024, lo anterior en atención “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la ECAE 2023-2024, relativo al Anexo 21 Lineamiento SEL y CAE; con el



Acuerdo CG/022/2024.

objetivo de dar seguimiento, atención y cumplimiento a las actividades programadas para las distintas etapas del Proceso Electoral 2023-2024.

Por los cuales se les deberá capacitar de acuerdo con la ECAE 2023-2024, para llevar a cabo las siguientes actividades.

- Ubicación de casillas;
- Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales de las Presidencias de Mesas Directivas de Casillas;
- Programa de Resultados Preliminares Electorales (PREP-Casilla)
- Conteo rápido;
- Mecanismos de recolección;
- Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; y
- Cómputos distritales o municipales.

OCTAVA. Justificación. El cómputo de la elección se conforma de la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de las demarcaciones territoriales que conforman los distritos electorales; para dicho propósito, es necesaria la determinación de reglas que faciliten la operatividad y el desarrollo de los mismos.

Por ende, se determina que, los cómputos de las elecciones representan uno de los elementos fundamentales dentro de los procesos electorales ya que forma parte de la última etapa que permite conocer a las candidaturas ganadoras.

En este sentido, según la proyección de casillas a recomtar en cada órgano competente, se deberá disponer del espacio suficiente para albergar a grupos de trabajo, puntos de recuento y espacios para realizar el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas en las sedes de los órganos competentes. Para lograr lo anterior es necesario que se lleve a cabo un análisis que permita ajustar la preparación y desarrollo de dichas actividades y en su caso determinar la viabilidad de llevar a cabo dichas actividades o en su caso, realizar un traslado a una sede alterna a la de los órganos competentes como una medida de carácter excepcional.

Que, las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en Elecciones Locales, incluidas en el Anexo 17, del Reglamento de Elecciones, dispone de un proceso de planeación que deberá atender a lo referido en el artículo 389 del Reglamento previamente mencionado; en el cual se establece lo siguiente:

- a) Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y/o recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se pueden presentar en cada órgano competente del Organismo Público Electoral Local.
- b) Este ejercicio se realizará, considerando el número de integrantes de los órganos competentes a partir de los cuales, ya sean 4, 5 o más, se podrá determinar la cantidad de Grupos de Trabajo que se pueden llegar a crear para efectos del recuento.



Acuerdo CG/022/2024.

- c) El proceso incluirá la logística y medidas de seguridad, habilitación de los espacios disponibles al interior o anexos al inmueble para la realización de los recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales. Para determinar dicha habilitación, se estará el orden siguiente:
- I. En las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble (área destinada a los SEL y CAEL, entre otros; patios, terrazas o jardines y el estacionamiento de la sede del órgano competente, así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan el predio de las instalaciones distritales locales o municipales, que ofrezcan cercanía y un rápido y seguro traslado de los paquetes de los Grupos de Trabajo, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas que imperen hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la bodega para la realización del cómputo.
 - II. La sala de sesiones del órgano competente solamente podrá utilizarse en caso de que deba realizarse el recuento total de votos.
 - III. En caso de que el cómputo se realice en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza y/o estacionamiento, se deberá limitar la libre circulación, así como en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
 - IV. De realizarse el cómputo en la calle o aceras del inmueble, se deberán tomar previsiones similares para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como para la protección del área de los Grupos de Trabajo.
 - V. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. Las presidencias de los órganos competentes deberán realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a efecto de solicitar el apoyo para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública en donde se realizarán los cómputos de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley General de Instituciones. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son propicias para el desarrollo de la sesión de cómputo en las instalaciones institucionales, como caso excepcional, el órgano competente preverá la posibilidad de una sede alterna, lo anterior con fundamento en el punto 2 del Anexo 17, del Reglamento de Elecciones.

NOVENA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 250, fracción I, 25., fracción I, 254, 277 y 278 fracción XXXVII, 283 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, 38 fracción XII del Reglamento Interior; 389,



Acuerdo CG/022/2024.

y en cumplimiento al Anexo 17 del Reglamento de Elecciones, se propone aprobar el Consejo General, **instruir a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para que inicien con el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de Espacios para el Desarrollo de los Cómputos Locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**, lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se instruye a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, inicien con el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los Cómputos Locales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche que, en uso de sus atribuciones, coadyuve y se coordine con los Consejos Electorales Distritales y Municipales para que inicien con el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los Cómputos Locales, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, comunique el presente Acuerdo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar; en los términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé puntual seguimiento al Cronograma para la planeación e integración de la propuesta de espacios para el desarrollo de los cómputos locales, de conformidad con las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, incluidas en el Anexo 17, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



“2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA”

Acuerdo CG/022/2024.

turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 5ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE FEBRERO DE 2024.

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos la normatividad vigente en materia de datos personales”.